

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 161-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 813-18 de fecha 20 de septiembre de 2018 y Resolución N° 813-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 20 de septiembre del presente año. A nombre de REYNALDO AFRICANO GOMEZ Y MIGUEL ACEVEDO GARCIA.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) REYNALDO AFRICANO GOMEZ, identificado con CC. 9.528.614 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 813-18.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 813-18 de fecha 20 de septiembre de 2018, solicitada por REYNALDO AFRICANO GOMEZ.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2018.



RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
Sogamoso
c.c. Archivo
c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 813-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: REYNALDO AFRICANO GOMEZ Y MIGUEL ACEVEDO GARCIA, en su calidad de propietario(a)s del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010108150010000 y Matricula Inmobiliaria 095-144610 y localizado en la CARRERA 12B N° 52-128 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 813-18 de 20 de septiembre de 2018 otorgada a REYNALDO AFRICANO GOMEZ Y MIGUEL ACEVEDO GARCIA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro y el siguiente alinderamiento:

| <i>CUADRO DE ÁREAS</i> | |
|----------------------------|-----------------------------|
| LOTE 1 | 93.90 m ² |
| LOTE 2 | 93.90 m ² |
| LOTE 3 | 93.00 m ² |
| CESION CARRERA 12 B | 36.20 m ² |
| AREA TOTAL DEL LOTE | 317.00 m² |

LOTE No 1; Con un área de 93.90m², ubicado en la carrera 12 B N° 52-120, del Municipio de Sogamoso-Boyacá, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: linda con el LOTE No 2, en extensión de 13.40 metros; POR EL SUR, linda con ALFREDO HERRERA, en extensión de 13.40 metros; POR EL OCCIDENTE, linda con la CARRERA 12 B, en extensión de 7,07 metros; POR EL ORIENTE, linda con ELSA MARIA HERNANDEZ, en extensión de 7,07 metros y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 813-18

LOTE No 2; Con un área de 93.90m², ubicado en la carrera 12 B N° 52-128, del Municipio de Sogamoso-Boyacá, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: linda con el LOTE No 3, en extensión de 13.40 metros; POR EL SUR, linda con el LOTE No 1, en extensión de 13.40 metros; POR EL OCCIDENTE, linda con la CARRERA 12 B, en extensión de 7,07 metros; POR EL ORIENTE, linda con ELSA MARIA HERNANDEZ, en extensión de 7,07 metros y encierra.

LOTE No 3; Con un área de 93.00m², ubicado en la carrera 12 BN° 52-134, del Municipio de Sogamoso-Boyacá, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: linda con GUSTAVO BARRERA RODRIGUEZ, en extensión de 13.40 metros; POR EL SUR, linda con el LOTE No 2, en extensión de 13.40 metros; POR EL OCCIDENTE, linda con la CARRERA 12 B, en extensión de 7,00 metros; POR EL ORIENTE, linda con ELSA MARIA HERNANDEZ, en extensión de 7,00 metros y encierra.

AREA DE CESION CARRERA 12 B; Con un área de 36.20m², ubicado en la carrera 12 B entre calles 52 y 53, del Municipio de Sogamoso-Boyacá, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: linda con GUSTAVO BARRERA RODRIGUEZ, en extensión de 1.50 metros; POR EL SUR, linda con ALFREDO HERRERA, en extensión de 1.50 metros; POR EL OCCIDENTE, linda con la CARRERA 12 B, en extensión de 21.14 metros; POR EL ORIENTE, linda con los mismos, en extensión de 21.14 metros y encierra.

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018.


RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 20 9 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 813-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010108150010000
Dirección CARRERA 12B N° 52-128
Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA
Área del Lote 317.00
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-144610
Número del Paramento 536-18 Fecha de Expedición 10/09/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario REYNALDO AFRICANO GOMEZ Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 9528614

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



SGC

NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2017/09 | VERSIÓN: 6 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 536-18 FECHA DE EXPEDICION: 10-09-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000671

PROPIETARIO: MIGUEL ACEVEDO GARCIA Y OTRO

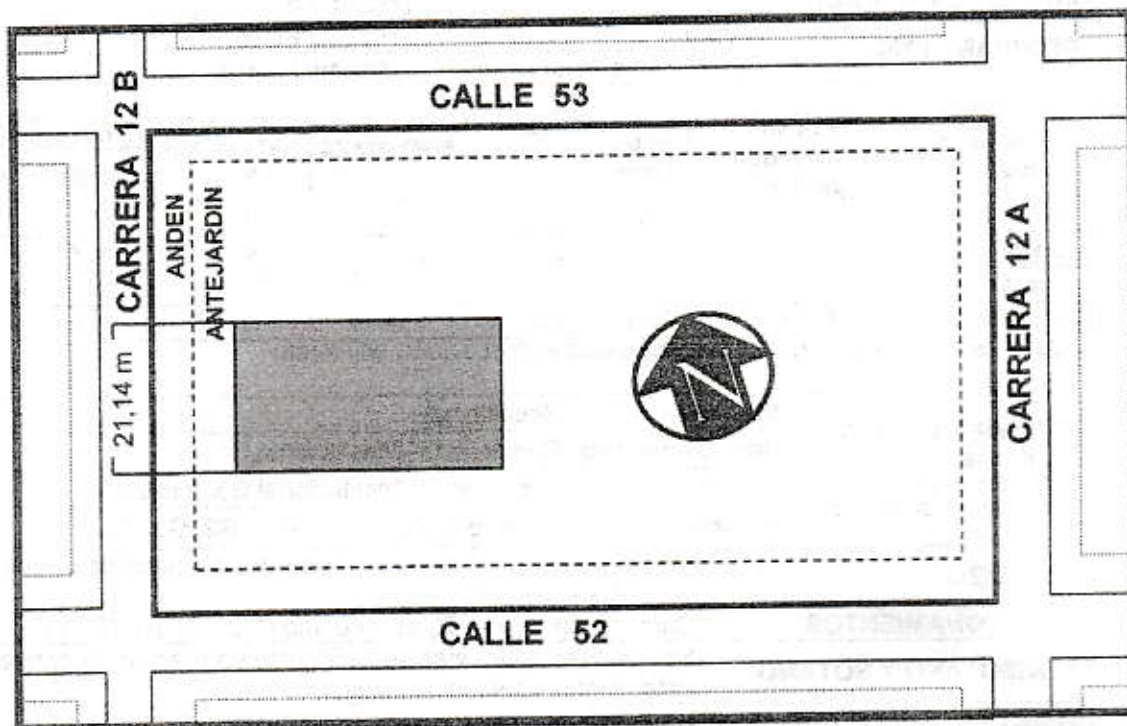
Ubicación: CARRERA 12 B CON CALLE 52

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frente | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrocesos | |
|------|------|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| | | | | | | | | | E. | W. |
| Cr | 12 B | 21,14m | 9,60m | 0,80m | 5,00m | 1,50m | 6,60m | 0,00m | N. 0,00m | S. 0,00m |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2711 Fecha: 30-11-2015 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 144610 Código Catastral: 010108150010000

OBSERVACIONES:



| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2017/09 | VERSIÓN: 6 |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|

SECTOR NORMATIVO 3

| | | |
|--|--------------------------------------|----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Consolidación | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | No Aplica | |
| INDICE DE OCUPACION | No Aplica | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 3 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 5 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrosesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|---|---|---|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | Comercio G1/Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Prohibido | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. D. C. + A. D. D.}{A. N. U.}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO